

**INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC**

**RESOLUCIÓN No. 276 DEL 05 DE JULIO DE 2024**

**“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCION ABREVIADA  
POR SUBASTA INVERSA No. SASI-IDPAC-002-2024”**

**LA SECRETARIA GENERAL (E) DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL**

En ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, normas concordantes y la Resolución 081 del 21 de febrero de 2020, y

**CONSIDERANDO:**

El Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Gobierno, de conformidad con el artículo 50 del Acuerdo Distrital No. 257 de 2006.

El Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC tiene por objeto "(...) garantizar el derecho a la participación ciudadana y propiciar el fortalecimiento de las organizaciones sociales, atendiendo las políticas, planes y programas que se definan en estas materias (...)", de conformidad con el artículo 53 del Acuerdo Distrital No. 257 de 2006.

Que, la norma anteriormente enunciada establece en su artículo 53, las funciones del IDPAC entre otras:

“b. Diseñar y gestionar estrategias e instrumentos que concreten las políticas en materia de participación y organización de la ciudadanía (...)

f. Diseñar y construir metodologías y tecnologías que permitan a las comunidades organizada, ejecutar, controlar y sostener obras de interés comunitarias y transferirlas a las demás entidades del Distrito Capital y a las localidades.”

Que, mediante el Acuerdo No. 0006 de 2007 expedido por la Junta Directiva del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, se modificó el Acuerdo Número 002 del enero 2 de 2007 "Por el cual se determinó el objeto, estructura organizacional y las funciones del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal"; quedando establecidas en el artículo 9 las funciones de la Secretaría General, entre las cuales se encuentran las siguientes:

“gg Promover el desarrollo e implementación de los programas y procesos técnicos y tecnológicos de la entidad. (...)

hh Cumplir las demás funciones que le señale la ley, los acuerdos, las normas distritales y la Dirección del Instituto.”

Que el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC, cuenta con una plataforma de seguridad de antivirus llamado **Kaspersky**, la cual se encuentra configurada y estabilizada en la entidad, todo esto con el fin de proteger los usuarios y equipos de cómputo mediante el control al acceso de dispositivos móviles (Discos Duros y USB) por medio de directivas de seguridad, evitando la descarga y ataques de virus, malware, protección de endpoints, seguridad ampliada en la nube y ransomware el cual se encarga de cifrar los archivos con el fin de impedir el acceso a la información.

Que la entidad requiere dar continuidad a la plataforma de antivirus y así seguir brindando seguridad los equipos de cómputo (computadores y servidores) y a la información producida por el IDPAC, con el fin de evitar ataques de factores externos o internos que puedan comprometer la disponibilidad, integridad y confidencialidad de esta, mediante la plataforma de antivirus Kaspersky.

Que se hace necesaria la renovación de las licencias a Kaspersky Endpoint Detection and Response Optimum por un (1) año para el sector gobierno y el servicio de soporte técnico especializado.

Que, dada la naturaleza y cuantía del objeto a contratar, y de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015, la modalidad bajo la cual el IDPAC adelantará el proceso de selección, es Selección Abreviada de Subasta Inversa.

**INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC**

**RESOLUCIÓN No. 276 DEL 05 DE JULIO DE 2024**

**“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCION ABREVIADA  
POR SUBASTA INVERSA No. SASI-IDPAC-002-2024”**

Que de conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015 los estudios y documentos previos, así como el proyecto de pliego de condiciones correspondiente al presente proceso de selección, sus anexos y formatos, estuvieron a disposición del público para su consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, desde el trece (13) de junio de 2024 hasta el veinte (20) de junio de 2024.

Que de conformidad con lo preceptuado por el artículo el numeral 1º del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 2021, por ser el presente proceso de contratación inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD125.000,00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria permite que la participación sea limitada a Mipymes nacionales.

Que dentro del término establecido en el cronograma del proceso para manifestar interés en limitar a Mipyme, se presentaron solicitudes de limitación por parte de Royal Tech Group SAS, COMERCIALIZADORA MUTO SAS, quienes aportando en debida forma la documentación solicitada en el artículo 5 del Decreto No 1860 de 2021, razón por la cual el presente proceso de selección se limita a Mipyme Nacionales.

Que, durante el término de la publicación del proyecto de pliego de condiciones, la Entidad se recibió las siguientes observaciones: Royal Tech Group SAS mensaje No. CO1.MSG.6340779, la cual fue resuelta dentro de los términos establecidos en el cronograma de proceso.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos correspondientes al presente proceso de selección, así como el pliego de condiciones definitivo estarán disponibles para su consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, a partir de la fecha del presente acto.

Que el contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto contractual.

Que el empleo de la modalidad propuesta garantiza el cumplimiento de los elementos o principios fundamentales del proceso público y abierto como son: i). La libre concurrencia, ii). La igualdad de los oferentes y i). La sujeción estricta al pliego de condiciones.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015, la apertura del proceso de selección debe ordenarse mediante Acto Administrativo motivado

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR LA APERTURA** del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI-IDPAC-002-2024**, cuyo objeto es la "**RENOVAR EL LICENCIAMIENTO DE LAS LICENCIAS ANTIVIRUS DEL INSTITUTO**". El procedimiento se efectuará de acuerdo con los términos y disposiciones de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.

**ARTÍCULO SEGUNDO – LIMITACION A MIPYME:** Informar que el proceso de **No. SASI-IDPAC-002-2024**, se limita a Mipyme Nacionales.

**INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC**

**RESOLUCIÓN No. 276 DEL 05 DE JULIO DE 2024**

**“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCION ABREVIADA  
POR SUBASTA INVERSA No. SASI-IDPAC-002-2024”**

**ARTÍCULO TERCERO - PUBLICACIÓN:** Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

**PARÁGRAFO:** Los interesados en participar en el presente proceso, podrán consultar el pliego de condiciones y demás documentos precontractuales, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

**ARTÍCULO CUARTO – PRESUPUESTO:** El valor del presupuesto oficial asignado corresponde a la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE (\$ 41.824.433)**, incluido IVA y todos los costos, gastos, contribuciones, tasas, impuestos y demás tributos a que haya lugar, respaldados presupuestalmente de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 566492-490 del 03 de mayo de 2024 expedido por el Responsable de Presupuesto de la Entidad.

**ARTÍCULO QUINTO – CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS:** De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de contratación y, de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional.

**ARTÍCULO SEXTO - CRONOGRAMA:** El cronograma del proceso de selección está dispuesto en el ítem “Configuración” del proceso con referencia **SASI-IDPAC-002-2024** en la plataforma SECOP II.

**ARTÍCULO SÉPTIMO - RECURSOS:** Contra el presente Acto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO OCTAVO - VIGENCIA:** El presente Acto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los cinco (05) días del mes de julio de 2024.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**YULY MARCELA BARAJAS AGUILERA**  
Secretaria General (E)

Proyecto: Erica Milena Vargas Medina - Contratista  
Juan Camilo Campos – Contratista

Revisó: Jack Christopher Reina Rodríguez – Contratista

Revisó: Jorge Lino Macheta Téllez - Contratista